



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 881

DALCAHUE, 14 de marzo de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 14 de marzo de 2024; la Sesión ordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N° 2.685 de fecha 21 de diciembre, que aprueba el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **CRISTIAN FELIPE LINEROS CARDENAS**, Rut N° [REDACTED], la suma de \$ 347.826.- (Trecientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte y seis pesos) Impuestos Incluidos, para realizar presentación artística musical en el **Campeonato Provincial Del Club De Huaso Arica Versión N°54 Chiloé-Palena**, de la comuna Dalcahue, el sábado 06 de abril de 2024.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


CLARA INÉS VERA GÓNZALEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

AWGA/CIVG/PDMM /chy



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 14 días del mes de marzo del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N.º 110, representada por su alcalde Sr **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y Don **CRISTIAN FELIPE LINEROS CÁRDENAS**, Rut N° [REDACTED] Enseñanza Media completa, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de prestación de servicio a honorarios en calidad de experto.

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. **CRISTIAN FELIPE LINEROS CÁRDENAS**, para realizar una presentación artística en la actividad municipal denominada *Campeonato Provincial Del Club De Huaso Arica Versión N°54 Chiloé-Palena* de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 06 de abril 2024 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Gimnasio Municipal de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a don **Cristian Felipe Lineros Cárdenas** la suma de \$ 347.826.- (Trecientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte y seis pesos) Impuestos Incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: **Cristian Felipe Lineros Cárdenas** por su condición, está facultado para realizar el servicio en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: **Cristian Felipe Lineros Cárdenas** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación convenida en el punto primero.

OCTAVO: En caso de que el servicio no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: **Cristian Felipe Lineros Cárdenas** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. alcalde, proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **Cristian Felipe Lineros Cárdenas** y tres en poder de la Municipalidad.



CRISTIAN FELIPE LINEROS CARDENAS
[Redacted]



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE



PDMM/YCIG/chv